



## MODIFICACION

### REGLAMENTO INTERNO

#### "DE ORGANIZACION INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD"

PURRANQUE, 08 de Noviembre de 2018.-

### VISTOS:

La necesidades del servicio, la Ley 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de introducir Modificaciones al Reglamento Interno de "Organización Interna de la Municipalidad" con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades con motivo de la creación de un nuevo cargo DIRECTIVO denominado "DIRECCION DE FOMENTO PRODUCTIVO, TURISMO, BORDE COSTERO Y DESARROLLO RURAL".
- 2.- La necesidad de realizar Modificaciones al Reglamento Interno de "Organización Interna de la Municipalidad" con el fin de ejercer la facultad conferida por el inciso segundo del artículo 16 bis de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades con motivo existencia de una DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.
- 3.- Que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 e inciso segundo del artículo 16 bis, ambos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- La necesidad de Programar y cautelar el uso de la Sala de Sesiones del Municipio y sus bienes, desde la Secretaría Municipal.
- 5.- El acuerdo N° 3261 en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°882 de fecha 07 de Noviembre de 2018.

# REGLAMENTO Nº 6

INTRODUCECE modificaciones al Reglamento Interno de "Organización Interna de la Municipalidad.

PRIMERO: Agrégase los siguientes numerales 12 y 13 en el artículo 6:

- 12. DIRECCION DE FOMENTO PRODUCTIVO, TURISMO, BORDE COSTERO Y DESARROLLO RURAL.
- 13. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA.

4





**SEGUNDO:** Suprimase el actual numeral 3 del artículo 16 cuyo texto pasará a integrar el nuevo numeral 8 del artículo 24. En consecuencia, los numerales 4., 5. y 6., pasarán a denominarse 3. 4. y 5, respectivamente.

TERCERO: Introdúcese las siguientes modificaciones al Párrafo Séptimo "DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO)".

- 1.- Suprimase del artículo 43 la expresión ",económico".
- 2.- Suprimase del artículo 44 la expresión ", Capacitación Laboral".
- 3.- Suprimase el numeral 3 del artículo 47. En consecuencia, los numerales 4. y 5, pasarán a denominarse 3. y 4., respectivamente.
- 4.- Suprimase los artículos 52 y 53, que pasarán a denominarse: ARTICULO 110°: y ARTICULO 111°, respectivamente.
- 5.- Suprimase del artículo 57 la expresión ",económico".
- 6.- Suprimase del artículo 58 los numerales 1 y 6 y de su numeral 7 la expresión "y Borde Costero".
- 7.- Suprimase el artículo 59, que pasará a denominarse: ARTICULO 112°:
- 8.- Suprimase los artículos 68 y 69, que pasarán a denominarse: ARTICULO 113°: y ARTICULO 114°, respectivamente.
- 9.- Suprimase de los artículos 70 y 71 la expresión "y Borde Costero".
- 10.- Suprimase el artículo 78, que pasará a denominarse: ARTICULO 115°:

**CUARTO:** Agrégase a continuación del punto final del artículo 107, como punto seguido la siguiente frase: "El Juzgado de Policía Local contará con un Secretario Abogado".

QUINTO: Introdúcese, el nuevo "Párrafo Décimo Tercero" en el TITULO III denominado "DIRECCION DE FOMENTO PRODUCTIVO, TURISMO, BORDE COSTERO Y DESARROLLO RURAL", los nuevos artículos 108 y 109:

## Párrafo Décimo Tercero

# "DIRECCION DE FOMENTO PRODUCTIVO, TURISMO, BORDE COSTERO Y DESARROLLO RURAL"

ARTICULO 108°: La Dirección de Fomento Productivo, Turismo, Borde Costero y Desarrollo Rural, se ubica en el nivel directivo y tiene por objetivo asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal, en la promoción del desarrollo económico y turístico, considerando en forma especial la integración y la participación de sus habitantes.

La Dirección de Fomento Productivo, Turismo, Borde Costero y Desarrollo Rural, tendrá las siguientes funciones específicas:

a) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal, en la promoción del desarrollo económico, productivo y turístico de la comuna.





- b) Proponer políticas, planes, programas y proyectos para el Fomento Productivo, desarrollo económico y Turístico de la comuna.
- c) Potenciar el Desarrollo Rural, mediante la planificación predial y otras técnicas o métodos, pertinentes e innovadores, teniendo como base que el territorio de la comuna es eminentemente rural, y que concentra a un 30% de la población de la comuna.
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- e) Proponer proyectos de inversión y promoción turística, Fomento Productivo y desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría Comunal de Planificación, y otras unidades municipales relacionadas con la materia.
- f) Realizar evaluaciones periódicas del Fomento Productivo, desarrollo económico y Turístico de la comuna, proponiendo su optimización a través de planes o programas
- g) Supervisar cumplimiento de convenios y contratos en materias de desarrollo económico, productivo y turístico de la comuna.
- h) Prestar asesoría técnica a las personas y organizaciones en el ámbito del desarrollo económico, Productivo, Turismo, Borde Costero y Desarrollo Rural.
- Coordinar actividades y programas del ámbito de su función con otras Unidades Municipales pertinentes y con otros servicios públicos.
- j) Elaborar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Aseo y Ornato y medio ambiente, un programa de desarrollo rural sustentable, aplicable a partir de un enfoque territorial.
- k) Canalizar las necesidades de la población ligada al desarrollo productivo, tanto urbana y rural, como asimismo aquella ligada al turismo, en materias de capacitación, transferencia tecnológica, investigación y otras.
- Asesorar a los pobladores tanto urbanos como rurales, en la postulación a fondos públicos y en la ejecución de programas y/o proyectos, en coordinación con los servicios públicos pertinentes.
- m) Generar en conjunto con los servicios públicos, programas intersectoriales relativos al fomento del desarrollo económico, productivo y turístico de la comuna, para alcanzar los objetivos del PLADECO.
- n) Coordinar del desarrollo de actividades de programas externos tales como PRODESAL y PDTI.
- h) Evaluar el cumplimiento del Plan Comunal de Desarrollo en materias de su competencia, informando de ello a la Secretaría Comunal de Planificación.
- i) Otras funciones que el Alcalde le asigne.

ARTICULO 109: La Dirección de Fomento Productivo, Turismo, Borde Costero y Desarrollo Rural, para la ejecución de sus funciones dispondrá de las siguientes Oficinas:

- OMIL
- · Oficina de Turismo
- Oficina de fomento Productivo
- Oficina de Borde Costero
- Oficina de Desarrollo Rural

SEXTO: Introdúcese, el nuevo "Párrafo Décimo Cuarto" en el TITULO III denominado "DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA", artículos 116 y 117.

۵





### Párrafo Décimo Cuarto

### "DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA"

ARTICULO 116°: La Dirección de Seguridad Pública, se ubica en el nivel directivo. Será el colaborador directo del Alcalde en las tareas de coordinación y gestión de las funciones de la letra j) del artículo 4 de la 18.695.

ARTICULO 117: Al Director de Seguridad Pública le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Gestionar la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- b) Seguimiento del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- c) Gestionar iniciativas que contribuyan a mejorar la seguridad pública comunal a través de la elaboración, presentación y ejecución de proyectos.
- d) Contribuir, coordinar y gestionar el mejoramiento de la seguridad de los recintos municipales.
- e) Supervisar el funcionamiento de las cámaras de seguridad comunal y otros relacionados.
- f) Seguimiento del Programa de Atención de Víctimas y Prevención del Delito en la Comuna.
- g) Difusión de acciones, programas y políticas comunales en materia de seguridad pública comunal.
- h) Ejercer las funciones que le delegue el Alcalde, siempre que estén vinculadas a la naturaleza de su función.
- i) Otras funciones o tareas que le sean encomendadas por la jefatura directa.

**SEPTIMO:** Como consecuencia de las modificaciones introducidas, el actual artículo 108, pasará a denominarse "ARTICULO 118".

DISPOSICION TRANSITORIA: las modificaciones introducidas con motivo de la creación de la "DIRECCION DE FOMENTO PRODUCTIVO, TURISMO, BORDE COSTERO Y DESARROLLO RURAL", entrarán en vigencia conforme a los procedimientos establecidos por la Ley 20.922.

ANÓTESE, TRAMITESE, COMUNÍQUESE Y UNA VEZ HECHOARCHÍ

ALCAIDE ALEJANDRO BARRIA ANGULO

ALCALDE

ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL

HABA/CIC/TOS/ABB/pbb DISTRIBUCION:

SU UAD

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo.